

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, nacionalidad.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Tel. (55)5490 0900 / 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3061 /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015
Bitácora: 31/KU-0095/09/15

Ciudad de México,

28 SEP 2017

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Yucatán
Calle 15 número 115 interior A X 2 y 4,
fraccionamiento Montecristo,
C.P. 97133, Mérida, Yucatán
P R E S E N T E

231

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- /17 a favor de **Rosa Edith Sosa Domínguez** respecto de una superficie de 30,788.81 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en predio sin número carretera libramiento a Yucalpetén, municipio de Progreso, estado de Yucatán, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.p.

Q.F.B. Martha García-Elizalde, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LALC-NSH





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- **231** /17

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015

16.27S.714.1.17-52/2015

Concesionaria: ROSA EDITH SOSA
DOMINGUEZ
Estado: YUCATÁN
Municipio: PROGRESO
Superficie: 30,788.81 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: GENERAL: PALAPA
Uso fiscal: GENERAL

Ciudad de México, **28 SEP 2017**

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE ROSA EDITH SOSA DOMINGUEZ.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Rosa Edith Sosa Domínguez** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

BASES

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad [REDACTED] con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 25 de septiembre de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

estado de Yucatán solicitó se le otorgará en concesión una superficie de 34,693.433 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en predio sin número carretera libramiento a Yucalpetén, municipio de Progreso, estado de Yucatán, para uso de protección.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DDUSP 059/15, de 14 de agosto de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso, Yucatán.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De igual manera, se determinó que con la información y documentación que fue proporcionada respecto al monto de la inversión, al plazo de amortización de ésta, al beneficio social y económico que significa para la región o localidad y a la necesidad de la actividad y del servicio a prestarse, se justifica el uso autorizado y la vigencia determinada en el presente título.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **30,788.81 m²** (treinta mil setecientos ochenta y ocho punto ochenta y uno metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **Elaboración de una palapa rectangular con dimensiones de 8.00 mts., por 6.00 mts. la cual estará elaborada con estructuras de madera (trabes y columnas) con techo de huano tradicional de la región fácilmente removibles y desmontable, sin cimentación**, ubicada en predio sin número carretera libramiento a Yucalpetén, municipio de Progreso, estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **general: palapa**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal de la ciénega:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	221415.361	2355015.351
ZF2	221425.055	2355020.570
ZF3	221437.963	2355022.087
ZF4	221453.139	2355028.558
ZF5	221453.480	2355035.887
ZF6	221450.988	2355040.765



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

ZF7	221459.123	2355048.022
ZF8	221459.212	2355054.046
ZF9	221463.629	2355056.866
ZF10	221464.911	2355063.793
ZF11	221477.933	2355076.021
ZF12	221477.178	2355082.983
ZF13	221483.397	2355088.660
ZF14	221483.476	2355093.290
ZF15	221486.448	2355096.412
ZF16	221487.228	2355108.270
ZF17	221494.009	2355113.063
ZF18	221492.923	2355118.327
ZF19	221493.623	2355125.264
ZF20	221496.966	2355132.733
ZF21	221501.297	2355138.189
ZF22	221505.160	2355147.339
ZF23	221507.651	2355153.617
ZF24	221511.456	2355159.345
ZF25	221514.872	2355157.707
ZF26	221514.993	2355149.279
ZF27	221511.192	2355143.814
ZF28	221508.428	2355137.014
ZF29	221511.448	2355127.204
ZF30	221516.704	2355124.999
ZF31	221521.903	2355119.908
ZF32	221529.272	2355118.988
ZF33	221538.609	2355111.484
ZF34	221541.957	2355108.025
ZF35	221549.216	2355103.462
ZF36	221553.948	2355100.101
ZF37	221559.280	2355102.423
ZF38	221561.664	2355100.168
ZF39	221568.459	2355104.033
ZF40	221574.304	2355109.036
ZF41	221577.957	2355110.026
ZF42	221585.225	2355112.794
ZF43	221589.714	2355112.956
ZF44	221594.981	2355116.847
ZF45	221600.077	2355115.518



EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF46	221607.511	2355118.046
ZF47	221612.782	2355122.482
ZF48	221613.345	2355127.773
ZF49	221623.460	2355129.181
ZF50	221633.466	2355130.490
ZF51	221643.232	2355132.556
ZF52	221652.556	2355137.354
ZF53	221653.211	2355146.502
ZF54	221654.308	2355152.178
ZF55	221658.870	2355155.823
ZF56	221664.844	2355154.000
ZF57	221668.755	2355148.491
ZF58	221671.440	2355144.664
ZF59	221671.384	2355147.790
ZF60	221671.240	2355155.841
ZF61	221671.108	2355163.281
ZF62	221670.943	2355172.471
ZF63	221669.359	2355173.457
ZF64	221654.334	2355171.816
ZF65	221646.385	2355171.448
ZF66	221636.068	2355163.206
ZF67	221633.707	2355150.984
ZF68	221630.094	2355150.219
ZF69	221620.784	2355149.001
ZF70	221595.109	2355145.428
ZF71	221594.287	2355137.697
ZF72	221590.782	2355138.611
ZF73	221582.807	2355132.719
ZF74	221581.198	2355132.661
ZF75	221571.768	2355129.070
ZF76	221564.722	2355127.161
ZF77	221563.406	2355126.034
ZF78	221556.011	2355122.814
ZF79	221554.646	2355123.672
ZF80	221552.110	2355126.291
ZF81	221537.380	2355138.131
ZF82	221532.063	2355138.795
ZF83	221535.084	2355143.138
ZF84	221534.691	2355170.383



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

ZF85	221528.610	2355173.299
ZF86	221528.148	2355173.261
ZF87	221516.437	2355174.453
ZF88	221506.456	2355174.623
ZF89	221497.142	2355173.941
ZF9	221489.833	2355162.939
ZF91	221486.651	2355154.918
ZF92	221483.934	2355148.484
ZF93	221479.738	2355143.198
ZF94	221474.049	2355130.486
ZF95	221473.284	2355122.905
ZF96	221467.898	2355119.099
ZF97	221466.967	2355104.955
ZF98	221463.611	2355101.431
ZF99	221463.546	2355097.619
ZF100	221456.200	2355090.912
ZF101	221456.975	2355083.776
ZF102	221446.440	2355073.883
ZF103	221445.545	2355069.048
ZF104	221439.375	2355065.108
ZF105	221439.256	2355057.100
ZF106	221426.155	2355045.413
ZF107	221428.360	2355041.096
ZF108	221418.932	2355039.988
ZF109	221397.688	2355028.254
ZF110	221402.135	2355019.589
ZF1	221415.361	2355015.351

Superficie: 8,685.16 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados a la Ciénega 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	221391.330	2355038.580
TGM2	221382.959	2355052.391
TGM3	221386.181	2355076.702
TGM4	221391.738	2355110.218
TGM5	221393.057	2355116.520
TGM6	221398.858	2355121.199
TGM7	221395.261	2355129.451



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

TGM8	221386.676		2355136.044
TGM9	221381.953		2355145.093
TGM10	221386.552		2355160.700
TGM11	221397.348		2355161.124
TGM12	221419.098		2355170.871
TGM13	221448.132		2355173.749
TGM14	221458.859		2355169.888
TGM15	221470.760		2355174.486
TGM16	221475.679		2355170.184
TGM17	221492.710		2355173.616
ZF89	221497.142		2355173.941
ZF9	221489.833		2355162.939
ZF91	221486.651		2355154.918
ZF92	221483.934		2355148.484
ZF93	221479.738		2355143.198
ZF94	221474.049		2355130.486
ZF95	221473.284		2355122.905
ZF96	221467.898		2355119.099
ZF97	221466.967		2355104.955
ZF98	221463.611		2355101.431
ZF99	221463.546		2355097.619
ZF100	221456.200		2355090.912
ZF101	221456.975		2355083.776
ZF102	221446.440		2355073.883
ZF103	221445.545		2355069.048
ZF104	221439.375		2355065.108
ZF105	221439.256		2355057.100
ZF106	221426.155		2355045.413
ZF107	221428.360		2355041.096
ZF108	221418.932		2355039.988
ZF109	221397.688		2355028.254
TGM1	221391.330		2355038.580

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados a la Ciénega 2:

V	COORDENADAS		
	X		Y
TGM18	221538.146		2355174.084
TGM19	221543.088		2355167.772
TGM20	221540.264		2355162.147



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

TGM21	221545.664		2355154.814
TGM22	221553.292		2355153.188
TGM23	221563.222		2355154.309
TGM24	221567.669		2355161.920
TGM25	221571.703		2355171.815
TGM26	221580.876		2355175.282
TGM27	221586.136		2355176.550
TGM28	221591.279		2355171.702
TGM29	221602.068		2355165.862
TGM30	221604.427		2355165.360
TGM31	221612.242		2355165.360
TGM32	221616.189		2355168.333
TGM33	221612.684		2355174.497
TGM34	221618.814		2355174.842
TGM35	221625.577		2355170.887
TGM36	221636.494		2355168.669
TGM37	221639.118		2355171.111
ZF65	221646.385		2355171.448
ZF66	221636.068		2355163.206
ZF67	221633.707		2355150.984
ZF68	221630.094		2355150.219
ZF69	221620.784		2355149.001
ZF70	221595.109		2355145.428
ZF71	221594.287		2355137.697
ZF72	221590.782		2355138.611
ZF73	221582.807		2355132.719
ZF74	221581.198		2355132.661
ZF75	221571.768		2355129.070
ZF76	221564.722		2355127.161
ZF77	221563.406		2355126.034
ZF78	221556.011		2355122.814
ZF79	221554.646		2355123.672
ZF80	221552.110		2355126.291
ZF81	221537.380		2355138.131
ZF82	221532.063		2355138.795
ZF83	221535.084		2355143.138
ZF84	221534.691		2355170.383
ZF85	221528.610		2355173.299
TGM18	221538.146		2355174.084



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

Superficie: 12,785.50 m²

Cuadro de coordenadas de zona inundable:

V	COORDENADAS		
	X		Y
ZI1	221674.080		2355140.900
ZI2	221674.420		2355139.894
ZI3	221679.325		2355138.417
ZI4	221677.591		2355133.095
ZI5	221676.667		2355126.144
ZI6	221680.709		2355120.041
ZI7	221680.388		2355114.006
ZI8	221679.002		2355109.499
ZI9	221673.350		2355110.670
ZI10	221667.514		2355113.568
ZI11	221659.791		2355107.661
ZI12	221639.808		2355108.639
ZI13	221627.334		2355102.397
ZI14	221607.479		2355094.591
ZI15	221599.055		2355093.884
ZI16	221595.062		2355087.337
ZI17	221588.250		2355087.471
ZI18	221571.818		2355080.113
ZI19	221558.318		2355075.131
ZI20	221549.396		2355073.670
ZI21	221534.250		2355061.404
ZI22	221516.332		2355055.154
ZI23	221503.669		2355051.646
ZI24	221498.792		2355052.509
ZI25	221492.085		2355041.669
ZI26	221480.944		2355037.673
ZI27	221461.683		2355027.456
ZI28	221435.753		2355015.409
ZF1	221415.361		2355015.351
ZF2	221425.055		2355020.570
ZF3	221437.963		2355022.087
ZF4	221453.139		2355028.558
ZF5	221453.480		2355035.887
ZF6	221450.988		2355040.765



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 998/YUC/2015
16.27S.714.1.17-52/2015

ZF7	221459.123	2355048.022
ZF8	221459.212	2355054.046
ZF9	221463.629	2355056.866
ZF10	221464.911	2355063.793
ZF11	221477.933	2355076.021
ZF12	221477.178	2355082.983
ZF13	221483.397	2355088.660
ZF14	221483.476	2355093.290
ZF15	221486.448	2355096.412
ZF16	221487.228	2355108.270
ZF17	221494.009	2355113.063
ZF18	221492.923	2355118.327
ZF19	221493.623	2355125.264
ZF20	221496.966	2355132.733
ZF21	221501.297	2355138.189
ZF22	221505.160	2355147.339
ZF23	221507.651	2355153.617
ZF24	221511.456	2355159.345
ZF25	221514.872	2355157.707
ZF26	221514.993	2355149.279
ZF27	221511.192	2355143.814
ZF28	221508.428	2355137.014
ZF29	221511.448	2355127.204
ZF30	221516.704	2355124.999
ZF31	221519.903	2355119.908
ZF32	221529.272	2355118.988
ZF33	221538.609	2355111.484
ZF34	221541.957	2355108.025
ZF35	221549.216	2355103.462
ZF36	221553.948	2355100.101
ZF37	221559.280	2355102.423
ZF38	221561.664	2355100.168
ZF39	221568.459	2355104.033
ZF40	221574.304	2355109.036
ZF41	221577.957	2355110.026
ZF42	221585.225	2355112.794
ZF43	221589.714	2355112.956
ZF44	221594.981	2355116.847
ZF45	221600.077	2355115.618



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF46	221607.511		2355118.046
ZF47	221612.782		2355122.482
ZF48	221613.345		2355127.773
ZF49	221623.460		2355129.181
ZF50	221633.466		2355130.490
ZF51	221643.232		2355132.556
ZF52	221652.556		2355137.354
ZF53	221653.211		2355146.502
ZF54	221654.308		2355152.178
ZF55	221658.870		2355155.823
ZF56	221664.844		2355154.000
ZF57	221668.755		2355148.491
ZF58	221671.440		2355144.664
ZI1	221674.080		2355140.900

Superficie: 9,318.15 m²

Superficie Total: 30,788.81 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV.** No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV.** Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI.** En relación con el uso que se autoriza:
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
 - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
 - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
 - Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos con 00/100 M.N.); cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 998/YUC/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

ROSA EDITH SOSA DOMINGUEZ

LALO CACR*NSH

